



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1413
FECHA	28 08 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001699 - 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024



VISTOS, el MEMORANDUM N° 833-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D, el INFORME PRELIMINAR N° 0014-2024-MINEDU/DREP-UGEL.TALARA -CPPAD de fecha 13 de agosto del 2024, y todos los actuados del expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0001454-2024-UGEL-T, se designaron a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la sede de UGEL Talara; la cual tiene la finalidad de calificar las denuncias de su jurisdicción y pronunciarse sobre ellas, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1° de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, este cuerpo normativo busca regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, asimismo, el artículo 43° de la "Ley de la Reforma Magisterial" N° 29944 establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 091-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público", siendo ésta derogada por la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU del 24.03.2021.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada; siendo ésta la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, el literal a), c) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001699 - 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024



siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.

Que, visto el INFORME PRELIMINAR N°. 0014-2024-MINEDU/DREP-UGEL.T-RH-ST-PAD de fecha 13 de agosto del 2024, procedente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pone en conocimiento a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la investigación seguida contra KARINA MARIBEL JACINTO FIESTAS profesora nombrada de la IE 14902 "María Reyna de la Paz", informando lo siguiente;

Que, mediante expediente N° 8441 de fecha 06 de junio de 2024 la señora Estela Malpartida Zevallos solicita cambio de docente tutora del 4° C primaria de la IE 14902 "María Reyna de la Paz", manifestando que la profesora Karina Jacinto Fiestas no tiene un buen trato verbal con los alumnos (sobrenombres), los incentiva al no compañerismo, baja la autoestima moralmente a los alumnos y amenaza con bajarles la nota si es que dicen a sus mamás o ellas se quejan en reunión.

Que, mediante expediente N° 8541 a través de denuncia de fecha 10 de junio de 2024, el Comité y padres de familia del 4° C de primaria de la IE 14902 "María Reyna de la Paz" manifiestan que sus hijos vienen siendo agredidos psicológicamente por la profesora Karina Jacinto Fiestas quien pone sobre nombres a una de ellas diciéndole Anastasia y riéndose en son de burla, realizar amenazas a los alumnos que si algún padre se quejara en reunión de entrega de libretas les iba a bajar el calificativo, como también haber promovido la violencia cuando una niña le comentó a la docente que un compañero la estaba molestando y en respuesta a ello, le dijo "métele uno si te sigue molestando", a lo que la niña le tiró una cachetada a su compañero y decirles brutas a las madres de familia.

Que, mediante Acta de fecha jueves 06 de junio de 2024, se advierte que una madre de familia alega que la docente es grosera y les contesta de forma mal adecuada a las madres y a algunos estudiantes, alegando la docente Karina Jacinto Fiestas que son bromas que ella hace y que ya no lo volverá a hacer. La señora Anabel Cárcamo indicó que la docente grita a los estudiantes y por ello varios han sido trasladados a otras IE, además de indicar que una niña le tiro un puñete a su hijo porque la profesora le dijo a la niña que lo haga.

Que, mediante Memorándum N° 335-2024/DREP/UGEL-T-AEBYTP de fecha 17 de junio de 2024 se remite el Informe N° 014-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU de fecha 17 de junio de 2024 sobre presunto caso de violencia psicológica por parte de una docente hacia un grupo de estudiantes que tiene a su cargo en la IE 14902 "María Reyna de la Paz"

Que, mediante Memorándum N° 339-2024/DREP/UGEL-T-AEBYTP de fecha 17 de junio de 2024 se remite la HRC N° 09029-2024 sobre rechazo a cambio de docente de aula de la 14902 en la cual los padres de familia de los alumnos del 4° D manifiestan que en esa aula existe una niña con habilidades especiales, en la cual la madre de la menor manifiesta que anteriormente su niña paso un mal momento con la docente Karina Jacinto Fiestas, debido al mal trato que pasó su menor hija con la profesora y a los antecedentes que tiene la docente.





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001699

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

29 AGO 2024



Que, mediante Declaraciones de Karen Nataly Silupu Palacios, declaración de Yanina Lisseth Cárcamo Lequernaque y su menor hijo de iniciales K.A.L.C, declaración de María Alejandra Masías Chiroque y su menor hijo de iniciales J.M.V.M, declaración de Ingrid Milagros Cruz Távara y su menor hijo de iniciales G.D.M.C, declaración de Rosa Aurora Ruiz Castillo y su menor nieta de iniciales D.B.N.Q, declaración de Estela Elizabeth Malpartida Zevallos y su menor hijo de iniciales A.V.N.M, declaración de Anabel Cárcamo Lequernaque y su menor hijo de iniciales S.A.E.C constituyen medios de prueba idóneo, pues las mismas, se ajustan a la realidad de los hechos.

Que, en la Declaración de la investigada Karina Maribel Jacinto Fiestas de fecha 15 de julio de 2024, la investigada niega cada una de las imputaciones fácticas de los menores presuntamente agraviados.

Que, mediante Oficio N° 143-2024/D.I.E. N° 14902, de fecha 31 de julio de 2024 a través del cual se remite el informe N° 05-2024 de fecha 31 de julio de 2024 sobre acciones realizadas por la psicóloga de la IE sobre el presunto caso de violencia física y psicológica con respecto a los estudiantes del 4° C del nivel primaria.

Que, con fecha 09.07.2024, la señora Rosa Aurora Ruiz Castillo, abuela de la menor de iniciales D.B.N.Q, señaló:(...) me entere que a Danna le había hecho pasar vergüenza cuando le preguntó a Miss Karina ¿Cómo era la clase que estaba explicando? Y ella le respondió que ya había explicado y no tenía por qué volver a explicar y desde ahí mi nieta me dice que ya no le pregunta más por temor a que la vuelva a hacer pasar vergüenza delante de todos. Menciona que Danna le decía que la cambien de colegio o de aula ya que tenía temor de que la griten al igual que a sus compañeros, por eso la notaba triste y asustada desde que inició el año escolar, incluso cuando estaba con Miss Karina no quería ir.

Que, con fecha 09.07.2024. la menor de iniciales D.B.N.Q (9 años de edad), señaló:(...) 4.- ¿Miss Karina te ha faltado el respeto de alguna manera? Sí, cuando me paré a preguntarle como era una tarea porque no entendía, que me explicara y me dijo que ella ya explicó y que la tarea estaba fácil y me fui a sentar, 5.- ¿alguna vez Miss Karina te ha gritado o realizado algún maltrato físico? Me ha gritado sí en una actividad de arte, tenía que hacer una casita y como yo no había traído unos palitos de chupetes y alguien me prestó, me dijo que el que no había traído que se pare y ahí me gritó que yo no había traído, 11. ¿en algún momento, has querido desistir de ir a clases? Sí, porque Miss Karina me incomodaba con sus gritos, ¿los gritos eran constantes o a veces? casi todos los días

Que, con fecha 09.07.2024, la señora Estela Elizabeth Malpartida Zevallos, madre de la menor de iniciales A.V.N.M, señaló: (...) que mi niña al ver los maltratos hacia otros compañeros se cohibía a realizar preguntas y cuando mi niña se equivocaba la Miss le rayaba todo el cuaderno y en todos los dictados le ponía C. que, hubo una mamá de un niño de 4° D que dijo; cuando pasó por el aula había escuchado a Miss Karina gritar que los niños de 4° C eran unos burros, que las mamás son unas brutas, que cuatro niños han sido retirados de la IE por problemas con la profesora, que la hija de la señora Maritza Estrada Olaya fue cambiada ya que Miss Karina le ponía de sobrenombre Anastasia y la Miss se reía y que a su hija la notaba bajoneada, queriendo desistir de ir a clase aduciendo que Miss



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001699

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara 29 AGO 2024



Karina gritaba mucho. Que, después de haber hecho la primer Acta, mi niña me contó que les había dicho a los niños en tono amenazante: que, pobre las madres que se vayan a quejar porque al siguiente bimestre les iba a poner C y después de haber hecho la segunda Acta, Miss Karina estaba revisando las tareas pidiendo los cuadernos a los niños, le dijo a Rihana Gastulo que le estaba haciendo perder el tiempo en buscar el cuaderno y de enojada tiró los cuadernos y un niño tuvo que recogerlos.

Que, con fecha 09.07.2024, la menor de iniciales A.V.N.M (9 años de edad), señaló: 2.- ¿que tienes que hablar acerca de Miss Karina?(...) que la niña Rihanna no había llevado su cuaderno y se quedó callada para que la Miss no le diga nada, entonces la Miss dijo, levanten la mano los que no han traído el cuaderno de matemáticas y Rihanna no levantó la mano por miedo a que la Miss la haga pasar vergüenza y le dijo; ¿Por qué me haces perder el tiempo y tiró los cuadernos de manera fuerte al escritorio y se cayeron algunos cuadernos, ahí Rihanna se puso a llorar y la Miss no dijo nada. 5.- ¿alguna vez Miss Karina te ha gritado o realizado algún maltrato físico? No, pero un día un compañero de nombre Mathias le tiró un manazo a otro niño de nombre Diego y miss Karina le dijo que le regrese el golpe, pero el niño no le hizo caso. 7.- ¿en las llamadas de atención de Miss Karina, ella utilizaba alguna mala palabra? No, solo decía que hagan lo que quieran porque ella estando sentada igual ganaba su sueldo.

Que, con fecha 27.06.2024, la señora Karen Nataly Silupu Palacios, madre del menor de iniciales R.J.L.S, señaló: (...) que, Miss Karina le dijo a su hijo cuando éste, salió a la pizarra a realizar unas ecuaciones; "ahora ven la diferencia entre un particular y un estatal" y que no le llenaba las expectativas y mi hijo comenzó a llorar diciendo que no sabía que era una expectativa. Que, la Miss Karina Jacinto Fiestas no dejaba que los niños compartan material, les arranchaba las copias diciendo que el material no se comparte y que cada uno ya tiene su nota. Que, niña Ariana Chero Estrada fue retirada de la IE porque la profesora Karina Jacinto Fiestas, ante el pedido de la niña de que le vuelva a explicar, esta no le hace caso, la mandaba a sentar y le ponía sobrenombre, diciéndole "Anastasia". Sentí que mi hijo se estresaba mucho con temor de que la Miss le ponga C y no me quería contar por temor a que yo me queje y la Miss le baje las calificaciones, ya que esta les había advertido que no se quejen a sus mamás.

Que, con fecha 27.06.2024, la señora Yanina Lisseth Cárcamo Lequernaque, madre de la menor de iniciales K.A.L.C, señaló: (...) Al inicio de clases la profesora la gritaba cuando salía a exponer y le decía que se vaya a sentar, "siéntate, no sabes exponer", le pedía el cuaderno y le ponía C. respecto a mi sobrino de nombre SAID ESTRADA CARCAMO. Un día estuve en una reunión donde la Miss le dice a mi hermana que ella ya no tiene vida con mi sobrino y además le dijo a mi hermana si es que mi sobrino tiene papá o padrastro y se rio, además me enteré que a mi sobrino también le dijo lo mismo. Mi niña me dijo que cuando los niños le pedían que explique, ella les decía que no, que ya explico porque ella sentada gana su sueldo y la profesora acepto haber dicho eso porque los niños no le hacían caso. En marzo aproximadamente mi niña quiso desistir de ir a clases por los malos tratos de la profesora Karina Jacinto.

Que, con fecha 09.07.2024, la menor de iniciales K.A.L.C (10 años de edad), señaló: que me trataba mal a mí, a mi primo y a los demás, nos gritaba, nos arranchaba los cuadernos, los tiraba y todos los días nos gritaba, un día salí a exponer con mi amiga y me dijo siéntate que tienes C y me hacía pasar vergüenza. A mi amiga AMIRA la hizo llorar cuando no presentaba tareas y le ponía malas notas y he querido de desistir





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001899 - 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

de ir a clase por la forma como me trataba Miss Karina y a mi me trataba mal muchas veces.
15.- ¿Por qué estas llorando? Porque me acuerdo lo que he pasado y me da mucha tristeza.



Que, con fecha 27.06.2024, la señora María Alejandra Masías Chiroque, madre del menor de iniciales J.M.V.M, señaló: (...) que, un día mi niño llegó a casa llorando diciendo que la Miss ya no le iba recibir el cuaderno y que le iba a poner C, a pesar que yo ya le había explicado que mi niño no tenía cuaderno de noticias y que ya le iba a comprar para que le revise. Aproximadamente en el mes de junio, tocó una exposición de huevos y mi niño no llevó porque yo no tenía celular y no pude enterarme de ese experimento y al mi niño no tener el material, le dijo "siéntate, tú nunca sabes traer nada, nunca traes nada, ni el cuaderno para revisarlo lo has traído, apartándolo de la clase y por ello, llegó nuevamente llorando y triste porque lo había avergonzado delante de todos. Un día miércoles del mes de mayo, un niño le tiró la goma a mi hijo cayéndole en su hombro, a lo que fue a darle las quejas a la profesora y ésta le dijo; "devuélveselo para que vea como duele, te ha dolido a ti también tiene que dolerle a él". Mi hijo se ha sentido triste, llegaba al colegio pensando que Miss Karina lo iba a gritar, tenía miedo de asistir a clases. Quiso desistir de ir a clases pero tuve que hablar bien con él porque tenía mucho miedo.

Que, con fecha 09.07.2024, la menor de iniciales M.J.M.V (9 años de edad), señaló: (...) cuando nosotros íbamos al baño empezaba a gritar y entre mis compañeros se tiraban manazos en la espalda y Miss Karina le decía que le meta el doble para que también sienta el dolor que te ha tirado, ella mucho renegaba y cuando llegaba la directora decía que todo estaba bien y cuando se iba, otra vez volvía a gritar, a veces jalaba las orejas o piñizcaba la mano. Una vez me hizo a mí, me piñizco en el brazo y me jalo la patilla a otro niño lo estaba discriminando porque llegó una niña nueva y le decía que así tenía que ser como ella me dijo que si no traigo cuadernos iba a repetir y me tiró el cuaderno en la mesa, es mala por su forma de ser, no hace las cosas con tranquilidad, no enseña bien, discrimina, burlándose también. He querido desistir de ir a clase porque a veces no hacía la tarea y tenía miedo que Miss Karina me haga pasar vergüenza y una vez me dijo que me iba a pasar al grupo uno y me dijo burro también.

Que, con fecha 09.07.2024, la señora Anabel Cárcamo Lequeruaque, madre del menor de iniciales S.A.E.C, señaló: (...) aproximadamente en el mes de mayo noté que mi niño estaba triste y le pregunté que le había pasado y él me contó que mientras estaba en el aula, empezó a molestar a una niña y entre juego se han estado tirando papeles, entonces la niña le dice a la Miss que Said la estaba molestando y la Miss le dice a la niña que le pegue a mi niño y le dé su manazo, después de eso, la niña se acercó donde mi niño y le tiró un manazo en la cara y mi hijo empezó a llorar. Así mismo, la mama de la niña me dijo que no había sido un puñete, solo un manazo, pero porque Miss le dijo a su hija que lo hiciera. En una reunión en el auditorio aproximadamente en el mes de marzo, en circunstancia que nos encontrábamos juntas, me le acerqué y le dije que era la mamá de Said y quería saber el comportamiento de mi niño y ella me respondió; que ella pensaba que no tenía mamá, que no tenía papá o que tenía padrastro, a lo que le dije, que le pasaba y me dijo que ella solo pensaba. La Miss Karina ha tenido varias malas conductas con varios niños entre ellos mi sobrina Keren, cuando la sacaba a participar, la niña actuaba temerosa y la comparaba con otros niños. Sobre la niña Ariana que fue retirada de la IE ya que la Miss le ponía sobrenombres como Anastasia. También fueron cambiados el niño CALEB, AZUMI, ARIANA y otra niña de nombre CAMILA fue cambiada de aula.





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001699

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024



Que, con fecha 09.07.2024, el menor de iniciales

S.A..E.C (10 años de edad), señaló: (...) ella nos ponía sobrenombres a mi amiga Ariana Masiel diciéndole Anastasia y a mi amigo Favio que también se paró a botar su basurita que había tajado su lápiz, la Miss le jalo las orejas y Favio tenía mucha vergüenza y luego cuando yo estaba escribiendo y prestando goma, la Miss me dijo, siéntate y me jaló las orejas y yo me senté a escribir. Nos maltrataba, le pondría de nota cero porque nos gritaba y me sentía triste y no fui dos días a clase porque tenía miedo que me vuelva a gritar. Sus conductas eran a veces con algunos niños, entre ellos a mi amigo GEANFRANCO. A mi amiga AZUMI le decía "burra"

Que, con fecha 27.06.2024, la señora Ingrid Milagros Cruz Távara, madre del menor de iniciales G.D.M.C, señaló: (...) mi hijo me comenta que a su amiga Masiel que la retiraron, le ponía sobrenombres como CENICIENTA, como era morenita le decía MONITA. Mi niño me dijo en una oportunidad que se sentía mal, que lo cambie que ya no quería estar con esa profesora.

Que, de la declaración de Karina Maribel Jacinto Fiestas de fecha 15 de julio de 2024, se advierte que ha contradicho lo vertido por cada uno de los alumnos presuntamente agraviados, haciendo valer su derecho a ser oída y a la defensa que le ampara.

Que, se debe indicar que las declaraciones recepcionadas por los miembros de la comisión a los alumnos presuntamente agraviados como a las madres de familia constituyen medios de prueba idóneo, pues las mismas, se ajustan a la realidad de los hechos, encaminados a esclarecer los actos presuntamente realizados por la docente investigada sobre los estudiantes, los mismos que de comprobarse configurarían la falta realizada por la investigada.

Que, ahora bien, considerando la consistencia, similitud y concordancia de las declaraciones de los menores presuntamente agraviados, testimonios que se encuentran en el expediente administrativo, evidenciándose en dichas declaraciones, el modo de actuación por parte de la denunciada, considerando oportuno señalar, que "por el contexto en el que habrían sucedido los hechos imputados, esto es, en una Institución Educativa y, sobre todo, en el desarrollo de clases, en el que solamente se encuentran el docente y los educandos, siendo que los hechos que allí se suscriben tienen como únicos testigos presenciales a esas personas. En ese escenario, el testimonio que pudieran brindar los estudiantes, vendrá a constituir una prueba de suma relevancia cuando se investiguen los hechos como los imputados a la docente investigada, con la finalidad de esclarecer las investigaciones y, de ser el caso, sancionar al docente infractor.

Así pues, teniendo en cuenta que todo trabajador es conocedor de las obligaciones y deberes que le asisten, así como sus derechos, el mantenimiento de las buenas relaciones entre docentes y alumnos conforman un elemento sustancial para el óptimo desarrollo de éstos últimos, siendo cargo cumplir y observar la normativa vigente, teniendo en cuenta además respecto al cargo que ostenta, tiene como objetivo el procurar el bienestar educacional, físico y psicológico del alumnado durante su permanencia en la Institución Educativa, en el presente caso, el literal n) del artículo 40° de la Ley de Reforma Magisterial. dicho incumplimiento ocasionaría un perjuicio a los menores involucrados, más aún si se tiene en consideración que estamos frente a menores de edad, cuyos derechos están protegidos y reconocidos primigeniamente por normas nacionales y supranacionales, debiendo destacarse que los menores se encuentran bajo responsabilidad del docente, cuyo cargo ejerce una función de





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



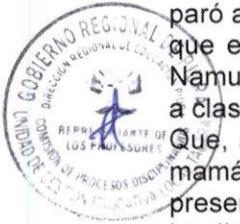
00001699

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

subordinación frente a ella. Pues de lo vertido en las declaraciones de los menores se puede advertir que el alumno Said Abdiel Estrada Lequernaque ha manifestado en su respuesta a la pregunta N° 2 y 3, que la profesora Karina Jacinto Fiestas le ponía sobrenombres a su compañera Ariana Masiel diciéndole Anastasia, a su amigo Favio le jaló las orejas y ello provocó en Favio que pasara mucha vergüenza, como también en una oportunidad ser víctima de un jalón de orejas y que también su compañero JEANFRANCO ha sido víctima de las malas conductas de la docente. En su respuesta a la pregunta N° 5, alega que a su compañera AZUMI le decía burra, además de no ir dos días a clase por miedo a ser gritado, versión que puede ser corroborada con la declaración de la alumna Keren Abihail Lequernaque Cárcamo quien ha manifestado en su respuesta a la pregunta N° 3, que la Miss Karina la trataba mal, les arranchaba los cuadernos, los tiraba y todos los días los gritaba como también en el extremo de hacer pasar vergüenza a su primo SAID Estrada, a quien gritaba cuando le pedía permiso para ir al baño, además de su respuesta a la pregunta N° 9 ha dicho que, a su amiga AMIRA la hizo llorar cuando no presentaba tareas y le ponía malas notas, hecho que puede ser corroborado con la declaración de AMIRA VELIZUT NAMUCHE MALPARTIDA, quien ha dicho en su respuesta a la pregunta N° 10, que se sentía tímida, a veces lloraba porque le ponía C, así le faltase algo. Que, en su respuesta a la pregunta N° 2 ha dicho que Miss Karina Jacinto solo dictaba una vez, que le dijo a su compañera Rihanna, ¿Por qué la hace perder el tiempo? y tiro los cuadernos de manera fuerte al escritorio y se cayeron algunos cuadernos, ahí Rihanna se puso a llorar, lo que también se corrobora con lo vertido por Keren Lequernaque, quien manifestó que le tiraba los cuadernos, que Miss Karina no explicaba y le daba miedo preguntar porque algunos niños iban a su escritorio a preguntar y los mandaba a sentar, como también se corroborase con la respuesta a la pregunta N° 4 de la declaración de Jefferson Villegas Masías, quien dijo que, Miss Karina le ha dicho que si no trae los cuadernos iba a repetir y le tiro el cuaderno en la mesa. Que de la declaración brindada por la estudiante Danna Nuñez Quezada se puede apreciar que, en su respuesta a la pregunta N° 4 ha dicho que, cuando se paró a preguntarle a la Miss como era una tarea porque no entendía, que le explicara y le dijo; que ella ya explicó y que la tarea estaba fácil, lo que se corrobora con lo dicho por Velizt Namuche Malpartida y Keren Lequernaque. que, en algunos momentos quisieron desistir de ir a clase porque Miss Karina la incomodaba con sus gritos, los mismos que eran todos los días. Que, además se observa la declaración de la señora Ingrid Milagros Cruz Távara, quien es mamá de Geanfranco David Morquencho Cruz, quien si bien es cierto no es una testigo presencial del hecho, si lo es de manera referencial, pues de su respuesta a la pregunta N° 5, ha dicho que un día, en un trabajo que iban a realizar, aproximadamente en el mes de mayo, no le envió los materiales a su niño, entonces una niña le iba a compartir y miss Karina no lo permitió, diciendo que eso era personal y lo mandó a sentar, lo hizo a un lado, poniéndolo solo en la foto para que salga pero no lo había hecho trabajar, además de corroborarse en todas las declaraciones de los alumnos que, ellos han querido desistir de ir a clases, sintiéndose incómodos, con temor de interactuar con la docente, la falta de empatía de la docente, lo que aseguraría que las actividades de la docente no se habría ceñido en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la solidaridad al no permitir que los alumnos compartan su material de estudios para realizar las actividades dentro de clase, mucho menos la tolerancia de la docente al decirles a los alumnos que ya explico la clase y que no lo volverá a hacer, porque esta fácil, ante el pedido de los alumnos, lo que altera no solo la psiquis del educando en seguir aprendiendo, sino que también bloquea las dudas que con el actuar de la docente no se pueden disipar y obviamente ello llevara a que el estudiante no pueda concluir su proceso





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

00001699

Talara, 29 AGO 2024

-2024-UGEL-T

de aprendizaje, actos que afectan o desencadenan un daño concreto en los educandos.



Que, de la revisión de las declaraciones del estudiante JEFERSON MISAEL MASIAS CHIROQUE, se aprecia que ha narrado en su respuesta a la pregunta N° 2.- ¿Qué tiene que hablar acerca de Miss Karina?, dijo que, cuando iban al baño empezaba a gritar, y entre sus compañeros se tiraban manazos en la espalda y Miss Karina le decía que le meta el doble para que también sienta el dolor que le ha tirado, a veces jalaba las orejas o piñizcaba la mano, versión que ha sido vertida inicialmente por Said Abdiel Estrada Lequeruaque. Que, de la declaración de Amira Namuche Malpartida se puede apreciar también en su respuesta a la pregunta N° 5.- ¿aluna vez Miss Karina te ha gritado o realizado algún maltrato físico?, dijo; no, pero mi compañero de nombre Mathias le tiro un manazo a otro niño Diego y Miss Karina le dijo que le regrese el golpe, pero el niño no le hizo caso. De ello también se puede analizar la declaración brindada por la señora MARIA Alejandra Masías Chiroque, mamá de Jefferson Villegas Masías quien ha dicho que, un día miércoles del mes de mayo, un niño le tiró la goma a su hijo cayéndole en su hombro, a lo que fue a darle las quejas a la profesora y ésta le dijo; "devuélveselo para que vea como duele, te ha dolido a ti, también tiene que dolerle a él". La declaración de Anabel Cárcamo Lequeruaque, quien es mama de Said Estrada Cárcamo y testigo referencial quien en su respuesta a la pregunta N° 5.- ¿qué inconveniente ha tenido con Miss Karina Jacinto Fiestas? Ha dicho que, (...) "aproximadamente en el mes de mayo noté que mi niño estaba triste y le pregunté que le había pasado y él me contó que mientras estaba en el aula, empezó a molestar a una niña y entre juego se han estado tirando papeles, entonces la niña le dice a la Miss Karina Jacinto que Said la estaba molestando y la Miss le dice a la niña que le pegue a mi niño y le dé su manazo, después de eso, la niña se acercó donde mi niño y le tiró un manazo en la cara y mi hijo empezó a llorar. Así mismo, la mama de la niña me dijo que no había sido un puñete, solo un manazo, pero porque Miss Karina le dijo a su hija que lo hiciera.



Que, siendo así, de corroborase los hechos atribuidos a la profesora Karina Jacinto Fiestas, respecto, a no haber asegurado que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la solidaridad y la tolerancia como también promover e encubrir actos de violencia física dentro de la Institución Educativa, se vería afectado directamente a los educandos, los cuales están denotados por los derechos a la igualdad y dignidad de la persona, a la integridad física y psíquica, más aún si se tiene en consideración que estamos frente a menores de edad.

Que, de lo antes expuesto, se ha podido apreciar las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, los cuales estarían incumpliendo a las funciones que debe tener un docente, se evidencia una conducta inapropiada por parte de la misma.

Que, en caso de comprobarse la conducta realizada por la docente investigada, se incurriría en la falta administrativa tipificada en el primer párrafo del artículo 48 de la Ley de N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; señala que; (...) Artículo 48. Cese temporal "Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave, lo que se condice con el Artículo 40º: Deberes "Los profesores deben: n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001699

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 29 AGO 2024

mutuo, la práctica de derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de Paz y democracia", además de infringir el inciso b) del artículo 48 de la Ley N° 29944, "ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Institución educativa actos de violencia física, calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa"



Que, de lo anteriormente dicho, se podría definir en el extremo de ejecutar, promover o encubrir, dentro de la Institución Educativa, actos de violencia física en agravio de los mismos estudiantes, lo que llevaría a tipificar dicha conducta dentro de las faltas o infracciones graves pasibles de sanción ya que ese actuar pondría en peligro no solo la salud e integridad física de los educandos, sino que también motivaría a los alumnos a actuar sin el respeto mínimo a los derechos humanos, apartándose de valorar el respeto mutuo y la práctica de los derechos fundamentales como también apartar la figura de protección y resguardo que impone la docente dentro del salón de clase.

Que, la falta administrativa mencionada anteriormente, comprende aquellos supuestos en los que la investigada, la Prof. Karina Maribel Jacinto Fiestas, habría realizado actos que van en contra de la moral y la ética docente, se le exige contar con la idoneidad profesional y probada solvencia moral que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes, cada docente debe establecer una relación de confianza con los alumnos, que les ayude al desarrollo de su autoestima y al respeto con los demás. Tratar a todos los alumnos por igual, sin discriminar por motivo de raza, sexo, color, religión, intereses políticos, como también asegurar que obre el respeto mutuo y la práctica de derechos humanos.

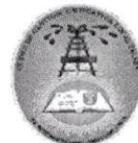


Que, en el presente caso, precisamente lo que se investiga es la conducta de un docente en relación directa con menores de edad, las cuales son personas en proceso formativo y que como tal, merecen recibir un trato apropiado de la labor Magisterial, en ese orden de ideas, esta comisión considera que los medios probatorios recabados en el presente procedimiento (testimonios) han sido realizados válidamente y sus dichos constituyen prueba válida para la investigación.



Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más".

Que, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Talara, concluyen POR UNANIMIDAD que existen indicios razonables y medios de prueba que permita establecer que la docente KARINA MARIBEL JACINTO FIESTAS, habría incurrido presuntamente en lo señalado en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, la cual señala: (...) *Cese Temporal: Son causales*



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001699 - 2024-UGEL-T
 Talara, 29 AGO 2024

de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave; que se condice con el literal n) del artículo 40° de la misma norma que señala; Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de Paz y democracia, como también por haber transgredido el inciso; b) del mismo cuerpo de leyes; ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la Institución educativa actos de violencia física, calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa .

Se Resuelve:

Artículo Primero 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la Prof. **KARINA MARIBEL JACINTO FIESTAS**, profesora nombrada, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente documento.

Artículo Segundo 2°.- ENCARGAR que el Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, **NOTIFIQUE** a la administrada Sra. **KARINA MARIBEL JACINTO FIESTAS**, la resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario; en concordancia con lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el cual establece: "El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (05) días hábiles más"

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara